MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"

Bogotá D.C, 04 de mayo de 2026

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 01 AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. No.395-DISANEJC-DMSOC-2026, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN ASEO INTEGRAL, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN TERMINAL, CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES, MUEBLES Y ENSERES, LAVADO DE ROPA EN AREAS HOSPITALARIAS Y PODA DE JARDINES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR ADSCRITOS A LA REGIONAL N° 09 DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE HEROES DE SUMAPAZ PARA LA PRESENTE VIGENCIA".**

El **MDN- EJERCITO NACIONAL- DIRECCION DE SANIDAD** - **DISPENSARIO MÉDICO SUR OCCIDENTE** por medio del presente documento procede a publicar las respuestas frente a las observaciones presentadas dentro del proceso citado en la referencia del presente documento de la siguiente manera**:**

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DISTMEDIAS Y ORTOPEDICOS S.A.S. NIT 901085958-3 A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

OBSERVACIÓN 01

1. Solicitud de aclaración sobre la forma de diligenciar los valores en SECOP II

Respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar de manera expresa cómo deberán diligenciarse los valores económicos en la plataforma SECOP II, particularmente respecto de los ítems correspondientes a operarios e insumos.

En concreto, agradecemos se precise:

1.1. Si en los valores ofertados para operarios debe incluirse AIU e IVA, o si dichos conceptos serán discriminados o liquidados de forma independiente por la plataforma.

1.2. Si el valor a ofertar para cada cargo u operario corresponde a un valor unitario por posición, o si corresponde al valor total mensual del conjunto de operarios asociados a una misma posición o establecimiento.

1.3. Cómo deben diligenciarse los valores de los **insumos**, esto es, si deben ofertarse como valor unitario por cada elemento, valor mensual por cantidad requerida, o valor total consolidado por cada grupo de insumos.

Esta aclaración resulta necesaria, máxime cuando en los estudios previos se establecen operarios, equipos e insumos en anexos diferenciados, con cantidades y periodicidades mensuales, pero no se advierte con total precisión la metodología de cargue en SECOP II para efectos de la oferta económica.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 01:

1.1. El comité económico se permite aclarar que Los interesados en el presente proceso deberán ofertar el valor del ítem, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el **PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO ANTES DE AIU**

1.2. El comité económico se permite aclarar que, el valor a ofertar debe ser, correspondiente al valor total mensual del conjunto de operarios asociados a una misma posición

1.3. El comité económico se permite aclarar que, se debe ofertar de acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones definitivo y pliego de condiciones, de la siguiente manera:

> Diligenciar el valor total del presupuesto asignado por un valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($2.410.747.400,00),** lo anterior teniendo en cuenta que el presente proceso es por suministro. la adjudicación será hasta agotar el valor total del presupuesto asignado.
> Diligenciar el valor del ítem, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el **PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO ANTES DE AIU (SI APLICA) de la lista de precios de la plataforma transaccional del SECOP II, de no ser así se entenderá que se encuentra incurso en CAUSAL DE RECHAZO**.

OBSERVACIÓN No. 2

2. Solicitud de precisión sobre insumos y equipos para lavado de ropa, así como cantidades de ropa a lavar

En los estudios previos se evidencia que el objeto contractual comprende el lavado de ropa en áreas hospitalarias, y en el Anexo Técnico D se indica expresamente que el lavado de sábanas, toallas y ropa quirúrgica deberá realizarse diariamente, con los productos e insumos suministrados, sin generar costo adicional para la entidad. Igualmente, se menciona lavado diario de ropa hospitalaria y la disposición de operarios para lavandería en varios establecimientos.
No obstante, solicitamos se informe con claridad:

2.1. Si los insumos y equipos requeridos para el lavado de ropa estarán a cargo de la entidad o del futuro contratista.

2.2. Cuáles son las cantidades estimadas de ropa a lavar, discriminadas por tipo de prenda y, de ser posible, por sede o establecimiento, así como la frecuencia esperada del servicio.

La anterior precisión es indispensable para estructurar adecuadamente los costos de lavandería, teniendo en cuenta que en el proceso sí se exigen actividades de lavado diario de sábanas, toallas y ropa hospitalaria, pero no se observa una cuantificación objetiva del volumen de ropa a procesar.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2

2.1. Responsabilidad de insumos y equipos para el lavado de ropa
Los insumos y equipos requeridos para la prestación del servicio están a cargo del contratista. El pliego establece las siguientes condiciones:

Suministro de insumos: El contratista debe suministrar permanentemente los insumos necesarios para el cumplimiento del objeto, lo cual incluye el lavado de ropa en áreas hospitalarias, según lo requerido en el pliego de condiciones en el anexo c (insumos de aseo) necesarios para el desarrollo del objeto a contratar. En caso de suministrar mayor cantidad por necesidad del servicio, no podrá generar costos adicionales para la entidad.

Equipos y maquinaria: Es obligación del contratista garantizar la maquinaria y el equipo de trabajo mínimo exigido durante la ejecución del contrato.

Dotación de operarios: El contratista debe suministrar los uniformes y elementos de protección personal (EPP) específicos para el personal de lavandería, los cuales deben incluir características de seguridad como ser cerrados, antideslizantes e impermeables.

2.2. Cantidades estimadas de ropa y frecuencia del servicio
Si bien el documento no presenta una tabla de pesaje exacta por kilo o unidad de prenda, define la necesidad técnica y la disposición del personal de la siguiente manera:

Frecuencia del servicio: El lavado de sábanas, toallas y ropa quirúrgica debe realizarse de manera diaria.

Personal asignado por sede: El pliego determina la disposición de operarios dedicados específicamente a lavandería en los siguientes establecimientos DISNOR – DMGEM – CRH (Parcial)

Volumen de referencia: El objeto del contrato abarca la totalidad de los Establecimientos de Sanidad Militar (ESM) adscritos a la Regional N° 09. Aunque no se observa una cuantificación por tipo de prenda en el cuerpo principal del estudio previo, el contratista debe basar su cálculo en la capacidad instalada y el flujo diario de los servicios hospitalarios de cada sede mencionada.

Nota adicional: El contratante se reserva el derecho de modificar el número de operarios o los horarios según las necesidades del servicio, previa aceptación del contratista y sin exceder el presupuesto asignado.

OBSERVACIÓN No. 03

3. Solicitud de aclaración sobre la forma de acreditar los criterios de ponderación técnica

Respetuosamente solicitamos a la entidad indicar de forma expresa **cómo deberán acreditarse los tres (3) criterios de la ponderación técnica**, especificando si su acreditación se realizará mediante:

- carta de ofrecimiento o compromiso,
- anexos técnicos suscritos por el representante legal,
- documentos soporte específicos,
- o cualquier otro medio documental determinado por la entidad.

Esta precisión resulta necesaria para garantizar que todos los proponentes acrediten los factores ponderables bajo un mismo estándar documental y evitar interpretaciones disímiles al momento de la evaluación.

RESPUESTA No. 03

En relación con su solicitud de aclaración sobre la acreditación de los criterios de ponderación técnica para el proceso de Licitación Pública No. 395-DISANEJC-DMSOC-2026, se informa lo siguiente con base en el pliego de condiciones:

Forma de Acreditación de los Factores Ponderables
Para la evaluación técnica, el oferente deberá acreditar los requisitos conforme a lo descrito para cada ítem en el pliego de condiciones; de lo contrario, no se otorgará el puntaje respectivo. Los medios documentales específicos son:

Carta de Compromiso: Se utiliza expresamente para acreditar factores como la garantía de disponibilidad de herramientas, equipos y maquinaria en óptimo estado. También se requiere mediante carta de compromiso suscrita por el Representante Legal la garantía del esquema de vacunación del personal operario.

Documentos Soporte Específicos: Ciertos criterios exigen documentos técnicos detallados, tales como:

Evaluación del SG-SST: Presentación de la evaluación inicial (Resolución 0312 de 2019) con puntaje superior al 85% y certificado expedido por la ARL.

Manual de Funciones: Copia del manual de funciones por cada tipo de cargo.

Cronograma de Capacitaciones: Presentación del plan de capacitación mensual para el personal.

Certificaciones de Competencia: Certificación de capacitación en trabajo en alturas y espacios confinados para el personal de jardinería y fachadas (mínimo 4 personas).

Anexos Técnicos y Formularios: El proponente debe anexar por escrito, con firma del representante legal, la Garantía Técnica de los servicios y elementos ofrecidos. Así mismo, debe diligenciar los formularios del pliego que correspondan a la oferta técnica y económica y cargarlos en la plataforma SECOP II.

Consideraciones Importantes para la Evaluación

No Subsanabilidad: Los aspectos que otorgan puntaje (factores ponderables) no son objeto de subsanación. Si no se presentan con la oferta inicial, no se asignarán los puntos.

Estándar de Evaluación: La entidad solo calificará las ofertas que hayan sido habilitadas previamente en los requisitos de orden jurídico, técnico (habilitante), de experiencia, financiero y organizacional.

Uso de SECOP II: Todos los documentos de acreditación técnica deben ser cargados obligatoriamente en la plataforma SECOP II para su validación por parte del comité evaluador.

OBSERVACIÓN No. 04

4. Solicitud de publicación del documento denominado "DOCUMENTOS DEL PERSONAL"

En el Anexo Técnico D se hace referencia expresa al documento denominado "DOCUMENTOS DEL PERSONAL", señalando que las hojas de vida y certificaciones deberán presentarse "como se indica" en dicho documento. Sin embargo, dicho archivo no se observa dentro de la documentación publicada y puesta a disposición de los interesados.

En consecuencia, solicitamos respetuosamente a la entidad publicar el documento "DOCUMENTOS DEL PERSONAL" al que se hace referencia en los estudios previos y/o en el proyecto de pliego, con el fin de que los oferentes puedan conocer integralmente su contenido y preparar adecuadamente su propuesta.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 04

En atención a su consulta respecto a la disponibilidad del documento denominado "DOCUMENTOS DEL PERSONAL", la entidad se permite informar:

Aceptación de la omisión: Tras revisar el pliego de condiciones y sus anexos publicados en la plataforma SECOP II, se identifica que el documento "DOCUMENTOS DEL PERSONAL", referido en el Anexo Técnico D, no fue cargado como archivo independiente o anexo adjunto.

Publicación del documento: En cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva, la entidad procederá a realizar la publicación del archivo mencionado junto con el estudio definitivo y plego de condiciones, En dicho documento se especificarán los estándares requeridos para la presentación de:

Hoja de vida

Certificado de antecedentes (policía, procuraduría, contraloría, RNMC)

Certificaciones de experiencia mínima de 1 año en Limpieza y Desinfección de Áreas y Superficies, Manejo de residuos Sólidos, Reciclaje y Clasificación, Manejo de residuos hospitalarios y ruta sanitaria.

Certificado por Entidad y/o Instituciones acreditadas por el ministerio de Educación y que igual forma que se pueda validar la

información con la SNIES o SIET (Cursos de Técnicas de aseo, limpieza y desinfección, manejos de residuos hospitalarios, Reciclaje, rutas hospitalarias, Rutas sanitarias y todas aquellas relacionadas con el objeto y/o del presente pliego)

Acreditar una vinculación mínima de un (01) año con la empresa oferente demostrada con planillas de seguridad social.

Las hojas de vida deben estar organizadas de acuerdo con la cantidad total de operadores establecidos en las especificaciones técnicas de obligatorios cumplimientos (PERSONAL- OPERARIOS/AS SERVICIO DE ASEO HOSPITALARIO)

Decisión: Se invita a los proponentes a consultar las especificaciones técnicas adicionales para validar lo exigido

OBSERVACIÓN No. 05

5. Solicitud de ajuste frente a la oportunidad de presentación de hojas de vida del personal operativo y administrativo

Respetuosamente solicitamos a la entidad ajustar esta exigencia, en el sentido de que las hojas de vida del personal operativo y administrativo sean presentadas únicamente por el proponente adjudicatario, una vez se haya surtido la adjudicación y previo al inicio de la ejecución contractual, y que con la oferta solamente se exija una carta de compromiso suscrita por el oferente y/o por el personal propuesto.

Esta solicitud se fundamenta en que la propia documentación del proceso presenta una redacción que genera ambigüedad: por una parte, exige carta de compromiso y hoja de vida con la oferta; pero por otra, señala que la verificación del recurso humano se realizará previamente al inicio del contrato y que las hojas de vida deberán ser entregadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato.
Por lo anterior, en garantía de los principios de economía, selección objetiva y pluralidad de oferentes, solicitamos que la entidad establezca de manera clara que:

5.1. Con la presentación de la oferta baste la carta de compromiso del personal requerido.
5.2. Las hojas de vida, certificaciones, soportes, antecedentes, afiliaciones y carnés de vacunación sean exigibles únicamente al adjudicatario, dentro del plazo que determine la entidad, antes del acta de inicio o del inicio de ejecución.

Esta medida evita cargas innecesarias para los oferentes, preserva la posibilidad real de conformación del equipo humano una vez adjudicado el contrato y armoniza mejor con la etapa de verificación previa al inicio contractual prevista en los estudios previos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 05
En atención a su solicitud de ajuste respecto a la oportunidad de presentación de las hojas de vida y soportes del personal, la entidad se permite informar que NO SE ACEPTA la solicitud basándose en los siguientes términos:

5. Respuesta a la solicitud de ajuste de presentación de hojas de vida:
La entidad ratifica la exigencia de presentar las hojas de vida y los soportes documentales del personal operativo y administrativo con la presentación de la oferta. Dado que el objeto contractual se desarrolla en entornos hospitalarios de alta criticidad, la idoneidad técnica no es un factor que pueda postergarse, sino que debe ser objeto de verificación integral durante

la etapa de evaluación para garantizar la Selección Objetiva.

5.1. Respecto a que con la oferta baste la carta de compromiso:

NO SE ACEPTA. La sola carta de compromiso es insuficiente para que el Comité Evaluador verifique el cumplimiento de los perfiles mínimos exigidos en el Anexo Técnico D. La entidad requiere constatar mediante documentos (títulos, actas, certificaciones laborales, certificados de formación) que el proponente cuenta con la capacidad real de respuesta y el talento humano calificado para iniciar la ejecución de manera inmediata en caso de ser adjudicatario.

5.2. Respecto a las certificaciones de cursos y experiencia, La entidad ratifica la exigencia de presentar las hojas de vida y los soportes documentales del personal operativo y administrativo con la presentación de la oferta. Dado que el objeto contractual se desarrolla en entornos hospitalarios de alta criticidad, la idoneidad técnica no es un factor que pueda postergarse, sino que debe ser objeto de verificación integral durante la etapa de evaluación para garantizar la Selección Objetiva.

Con la oferta (Requisito de Evaluación): Deben aportarse las hojas de vida con sus respectivos soportes de formación y experiencia para habilitar técnicamente la propuesta.

Respecto a los carnés de vacunación y afiliaciones a seguridad social, se exigirán máximo de 5 días hábiles luego de la firma del contrato las cuales deberán contener los soportes necesarios según los requerimientos establecidos en el presente proceso

Esta estructura no representa una duplicidad ni ambigüedad, sino que garantiza que el personal evaluado sea el mismo que efectivamente prestará el servicio, cumpliendo con los protocolos de seguridad y salud de las instalaciones militares.

OBSERVACIÓN No. 06

6. Solicitud de aclaración sobre actividades de desinfección, exigencia de concepto favorable y posibilidad de subcontratación

Teniendo en cuenta que el objeto del proceso incluye de manera expresa actividades de limpieza y desinfección terminal, respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar si para la ejecución de dichas actividades se requiere algún concepto favorable, autorización, habilitación, certificación sanitaria o permiso especial por parte de autoridad competente o de cualquier otra entidad.

En caso de que dicho requisito sea exigible, solicitamos igualmente se precise:

6.1. Cuál es el documento específico requerido.
6.2. Si este debe ser acreditado con la oferta o únicamente por el adjudicatario previo al inicio de ejecución.
6.3. Si la actividad correspondiente podrá ser objeto de subcontratación especializada, en caso de requerirse dicho concepto o autorización, sin que ello implique incumplimiento de las condiciones del proceso, siempre bajo responsabilidad del contratista principal.

La anterior solicitud se formula en atención a que la desinfección terminal puede involucrar procedimientos especializados que, dependiendo de su alcance técnico y normativo, podrían requerir acreditaciones particulares no detalladas expresamente en la documentación publicada, por lo cual resulta necesario que la entidad precise este aspecto desde la etapa precontractual, en garantía de la claridad del proceso y de la adecuada estructuración de las propuestas.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 06

6. Respuesta a la solicitud sobre actividades de desinfección y conceptos favorables:
De conformidad con la normativa sanitaria vigente (Ley 9 de 1979 y Resoluciones aplicables del Ministerio de Salud), toda empresa que preste servicios de aseo, limpieza y desinfección en entornos hospitalarios debe cumplir con los estándares de bioseguridad. La entidad aclara que el contratista debe garantizar que los procesos de desinfección terminal cumplan con los protocolos de habilitación de los Establecimientos de Sanidad Militar (ESM) receptores del servicio.

6.1. Cuál es el documento específico requerido:

Para la prestación de servicios de aseo y desinfección. Asimismo, se requiere el cumplimiento de los protocolos de limpieza y desinfección alineados con el Manual de Bioseguridad de la Dirección de Sanidad del Ejército.

6.2. Si debe ser acreditado con la oferta o previo al inicio:

NO debe ser acreditado, Por lo tanto, el proponente debe adjuntar con su oferta los protocolos específicos de desinfección terminal para las sedes objeto del contrato deberán ser validados y aprobados por la supervisión del contrato y el área de epidemiología de la unidad previo al inicio de la ejecución.

6.3. Si la actividad podrá ser objeto de subcontratación especializada:

NO SE ACEPTA LA SUBCONTRATACIÓN. El pliego de condiciones establece que la prestación del servicio debe ser integral y directa por parte del contratista adjudicatario. El proponente debe demostrar que cuenta con la capacidad técnica, el personal idóneo y los equipos necesarios para realizar la desinfección terminal por cuenta propia. La desinfección terminal es parte

esencial del objeto contractual y no se considera una actividad accesoria que pueda ser delegada a terceros, garantizando así la unidad de mando y la responsabilidad directa ante cualquier evento adverso o falla en el protocolo de bioseguridad.

Conclusión:
Se ratifica que el proponente debe estar plenamente capacitado para realizar actividades de desinfección hospitalaria y no se autoriza la subcontratación de dichas labores, debiendo acreditar su capacidad técnica y legal desde la presentación de la propuesta.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS NIT 901361241-5-6, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

OBSERVACION 01:

OBSERVACIÓN No. 1 – ALCANCE DEL PERSONAL, INTENSIDAD HORARIA Y ANEXO A (HORARIOS)
De conformidad con la revisión del proyecto de pliego de condiciones, particularmente en lo relacionado con el personal operativo y las especificaciones técnicas del proceso, respetuosamente nos permitimos formular las siguientes observaciones, con el fin de garantizar la debida estructuración del proceso, la correcta elaboración de las propuestas y el cumplimiento de los principios de transparencia, planeación y selección objetiva consagrados en la normativa de contratación estatal:

1. Alcance del personal requerido
Se evidencia que el personal exigido se encuentra denominado como "Operarios de mantenimiento". No obstante, el pliego no delimita de manera expresa el alcance de las actividades a desarrollar bajo dicha denominación.
En este sentido, se solicita a la entidad aclarar si dentro de este perfil se incluyen actividades propias de aseo, limpieza y desinfección, o si dichas labores corresponden a un componente distinto del servicio no contemplado dentro del presente ítem.
Lo anterior resulta fundamental, toda vez que la ambigüedad en el alcance puede generar interpretaciones disímiles entre los proponentes, afectando la estructuración técnica y económica de las ofertas.

2. Disponibilidad del Anexo A – Horarios
En el documento se indica que para la prestación del servicio se deberá tener en cuenta el horario definido en el Anexo A del formato Excel (anexo técnico). Sin embargo, se observa que dicho anexo no se encuentra publicado en los documentos del proceso (pliego, estudios previos o anexos).
En consecuencia, se solicita a la entidad:

- Publicar el Anexo A correspondiente, o
- Remitir el documento con los horarios detallados para cada sede o punto de servicio.

Lo anterior, en atención al principio de transparencia y publicidad, y en aras de garantizar igualdad de condiciones para todos los oferentes en la estructuración de sus propuestas.

3. Intensidad horaria del personal operativo

Se requiere precisión por parte de la entidad respecto a la intensidad horaria del personal operativo, teniendo en cuenta que esta variable incide directamente en la determinación de costos laborales y en la adecuada ejecución del contrato.

En este sentido, se solicita aclarar:

- Si la jornada del personal corresponde a una jornada diaria estándar o a una distribución semanal específica.
- Si se contemplan turnos nocturnos, dominicales y/o festivos.
- Si la operación implica la generación de horas extras o recargos legales.

La ausencia de esta información puede generar incertidumbre en la estructuración de las ofertas y afectar el principio de selección objetiva.

4. Coordinador – cantidad e intensidad horaria

Respecto del personal de coordinación, se solicita a la entidad precisar los siguientes aspectos:

- Si para las 24 sedes contempladas se requiere un (1) solo coordinador o si se deben disponer varios coordinadores.
- La modalidad del servicio del coordinador (tiempo completo, tiempo parcial, visitas periódicas o presencia permanente en sitio).
- La intensidad horaria exigida y si se requiere disponibilidad fuera de la jornada laboral (nocturno, fines de semana o festivos).

Lo anterior, en la medida en que estos factores inciden directamente en la estructuración técnica y económica de la propuesta.

En concordancia con lo anterior se solicita respetuosamente a la Entidad:

- Se solicita a la entidad brindar las aclaraciones correspondientes y publicar la información faltante, con el fin de garantizar que todos los oferentes cuenten con condiciones claras, completas y homogéneas para la presentación de sus propuestas, en cumplimiento de los principios de transparencia, planeación y selección objetiva.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 01:

En atención a las solicitudes de aclaración sobre el alcance del personal, horarios e intensidad horaria, la entidad se permite informar:

1. Alcance del personal requerido (Operarios de Mantenimiento):
Se aclara que la denominación "Operarios de Mantenimiento" en el marco de este proceso se refiere estrictamente al mantenimiento de las condiciones de limpieza, aseo, desinfección y conservación de las instalaciones. Esto incluye, de manera enunciativa más no limitativa: limpieza y desinfección de áreas críticas y no críticas, recolección de residuos, limpieza de vidrios, áreas comunes y oficinas. No se refiere a mantenimiento locativo de infraestructura (reparaciones técnicas, electricidad o plomería), actividades que son ajenas al objeto del presente contrato.

2. Disponibilidad del Anexo A - Horarios:
La entidad acepta la observación y reconoce que el documento "Anexo A - Horarios" es indispensable para la estructuración de la oferta. Por lo tanto, se procederá a realizar la carga oficial de dicho anexo en la plataforma SECOP II mediante Adenda.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"

En este documento se detallará la distribución de turnos por cada una de las sedes adscritas a la Regional N° 09.

3. Intensidad horaria del personal operativo:
De acuerdo con las necesidades de los Establecimientos de Sanidad Militar (ESM), se precisa que:

Jornada: El personal deberá cumplir con la jornada laboral legal vigente en Colombia, distribuida según los horarios que se publiquen en el Anexo A.

Recargos y Turnos: Dado el carácter hospitalario de las unidades, la operación requiere cobertura en turnos diurnos, nocturnos, dominicales y festivos en las sedes que cuentan con servicios de urgencias u hospitalización 24/7.

Costos: El proponente deberá considerar en su estructura de costos todos los recargos legales (nocturnos, dominicales, festivos y horas extras si aplica), garantizando en todo caso el cumplimiento de la normativa laboral vigente y los protocolos de bioseguridad.

4. Coordinador - Cantidad e intensidad horaria:
Respecto al perfil de coordinación, se aclara que:

Cantidad: Para el cumplimiento del objeto contractual en las sedes contempladas, se requiere de un (1) Coordinador General, quien será el interlocutor principal con la supervisión del contrato.

Modalidad y Horario: El coordinador deberá tener una dedicación de tiempo completo con presencia en sitio y disponibilidad para desplazamientos a las diferentes sedes de la Regional N° 09 según se requiera.

Disponibilidad: Debe garantizar disponibilidad telefónica y presencial en caso de contingencias o requerimientos urgentes de la entidad, incluso fuera de la jornada ordinaria, para asegurar la continuidad de la prestación del servicio.

Conclusión:
La entidad publicará a la brevedad la información faltante (Anexo A) y los ajustes correspondientes en el pliego de condiciones, con el fin de que los oferentes cuenten con las herramientas necesarias para una correcta estructuración técnica y económica de sus propuestas.

OBSERVACION 02:

OBSERVACIÓN No. 2 – LAVADO DE FACHADAS Y TRABAJO EN ALTURAS

De acuerdo con lo señalado en el numeral relacionado con la limpieza de fachadas y vidrios, donde se exige personal con certificación en trabajo seguro en alturas nivel avanzado, respetuosamente nos permitimos formular las siguientes observaciones, con el fin de garantizar la adecuada estructuración del proceso y la correcta elaboración de las propuestas, en cumplimiento de los principios de planeación, transparencia y selección objetiva:

1. Condiciones de las fachadas

Se solicita a la entidad precisar las condiciones técnicas de las edificaciones en las cuales se desarrollarán las actividades, específicamente:

- La altura aproximada de las edificaciones por cada sede donde se realizará el lavado de fachadas.
- Si las estructuras cuentan con puntos de anclaje certificados o sistemas de líneas de vida instalados.
- En caso de no contar con estos sistemas, se solicita indicar si las actividades deberán ejecutarse mediante andamios, plataformas elevadoras u otros equipos equivalentes.
- En este último caso, se solicita aclarar si dichos equipos serán suministrados por la entidad o si su provisión (incluyendo transporte, instalación, alquiler y mantenimiento) deberá ser asumida por el contratista.

Lo anterior resulta indispensable, toda vez que estas condiciones inciden directamente en la definición de los métodos de trabajo, los costos operativos, la gestión del riesgo y el cumplimiento de la normativa vigente en materia de trabajo seguro en alturas.

2. Periodicidad del servicio

Se requiere a la entidad especificar la frecuencia con la que se ejecutarán las actividades de lavado de fachadas y vidrios, indicando si estas se realizarán de manera:

- Mensual
- Trimestral
- Semestral
- O como una actividad puntual durante la ejecución del contrato
-

La ausencia de esta información genera incertidumbre en la estructuración de las ofertas y puede afectar la comparabilidad de las mismas.

3. Dimensionamiento del personal en alturas
Se solicita precisar el número estimado de operarios que deberán ejecutar actividades en trabajo en alturas, con el fin de que los proponentes puedan dimensionar adecuadamente:

- La cantidad de equipos de protección contra caídas (EPP especializado).
- Los costos asociados a certificación, capacitación y reentrenamiento del personal.
- La logística operativa requerida para la ejecución segura de las actividades.

En concordancia con lo anterior se solicita respetuosamente a la Entidad:

- Se solicita a la entidad complementar y/o aclarar la información anteriormente mencionada, con el fin de garantizar condiciones claras, completas y homogéneas para todos los oferentes, permitiendo una adecuada estructuración técnica y económica de las propuestas, en observancia del principio de planeación y del deber de determinación de los riesgos contractuales.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 02:

En relación con las inquietudes planteadas sobre el lavado de fachadas y el cumplimiento de la normativa de trabajo seguro en alturas (Resolución 4272 de 2021), la entidad se permite aclarar:

1. Condiciones de las fachadas y sistemas de acceso:

Alturas: Las edificaciones de los Establecimientos de Sanidad Militar (ESM) de la Regional N° 09 son de diversa índole, oscilando mayoritariamente entre los dos (2) y cuatro (4) niveles.

Anclajes: No todas las sedes cuentan con puntos de anclaje certificados o líneas de vida fijas. Por lo tanto, el contratista, en cumplimiento de su autonomía técnica, deberá suministrar sistemas de protección contra caídas portátiles o puntos de anclaje provisionales debidamente certificados.

Equipos de acceso: El suministro, transporte, instalación y operación de andamios certificados, plataformas elevadoras (manlift) o escaleras industriales está a cargo exclusivamente del contratista. Dichos costos deben ser contemplados dentro de la oferta económica, toda vez que la entidad no suministrará maquinaria para estos fines.

2. Periodicidad del servicio:

La limpieza de vidrios exteriores y fachadas se define como una actividad de una vez al año para todas las sedes. No obstante, la entidad podrá solicitar limpiezas adicionales por necesidad del servicio o eventos especiales, previo acuerdo con la supervisión, sin que ello altere el equilibrio económico del contrato. Los vidrios internos y de áreas comunes de fácil acceso deberán limpiarse de manera mensual o según la necesidad diaria del área.

3. Dimensionamiento del personal en alturas:

Cantidad de operarios: La entidad exige que el contratista cuente con un personal mínimo de cuatro (4) operarios debidamente certificados en nivel avanzado (o trabajador autorizado según la norma vigente) para realizar labores de altura.

Equipos de Protección (EPP): El contratista debe garantizar la dotación completa de EPP especializado para estos operarios (arneses de cuerpo entero, eslingas con absorbedor de choque, líneas de vida, cascos con barbuquejo, etc.), cumpliendo con las certificaciones nacionales e internacionales (ANSI, EN, etc.).

Costos de certificación: Todo costo derivado de exámenes médicos ocupacionales para alturas, certificaciones de competencias y reentrenamientos deberá ser asumido por el proponente adjudicatario.

Conclusión:
Se reitera que el proponente debe realizar un análisis de riesgos exhaustivo y considerar todos los elementos de seguridad y logística necesarios para el cumplimiento de esta actividad, la cual es de obligatorio cumplimiento bajo los más altos estándares de seguridad industrial, dada la naturaleza de las instalaciones y el personal que en ellas transita.

OBSERVACION 03:

OBSERVACIÓN No. 3 – SERVICIO DE LAVANDERÍA

En relación con las actividades de lavandería contempladas dentro del alcance del servicio, respetuosamente nos permitimos solicitar a la entidad la aclaración de los siguientes aspectos, con el fin de garantizar la adecuada estructuración técnica y económica de las propuestas, en cumplimiento de los principios de planeación, transparencia y selección objetiva:

1. Infraestructura y equipos disponibles
Se solicita a la entidad precisar si dentro de sus instalaciones cuenta con:

- Maquinaria para la prestación del servicio (lavadoras, secadoras, equipos industriales u otros).
- Espacios físicos habilitados y adecuados para el desarrollo de las actividades de lavandería.

2. Alcance de las obligaciones del contratista
En caso de que la entidad no disponga de la infraestructura y equipos mencionados, se solicita aclarar si el contratista deberá:

- Suministrar e instalar la maquinaria necesaria.
- Asumir la operación integral del servicio dentro de las instalaciones.
- Prestar el servicio de manera externa (outsourcing), incluyendo transporte, lavado, secado y entrega de los elementos.

3. Condiciones operativas del servicio
Adicionalmente, se solicita precisar:

- Volumen estimado de ropa o elementos a procesar (diario, semanal o mensual).
- Tipo de elementos objeto del servicio (ropa hospitalaria, cortinas, insumos clínicos, etc.).
- Requerimientos especiales de desinfección, esterilización o manejo de material contaminado, si aplica.

En concordancia con lo anterior se solicita respetuosamente a la Entidad:

- Se solicita a la entidad complementar y/o aclarar la información anteriormente señalada, toda vez que la definición del modelo de prestación del servicio de lavandería incide directamente en la determinación de los costos operativos, la logística requerida y la adecuada formulación de las propuestas, garantizando así condiciones de igualdad entre los oferentes.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 03:

En atención a su solicitud de aclaración sobre el modelo de operación del servicio de lavandería, la entidad se permite informar:

1. Infraestructura y equipos disponibles:

Espacios físicos: Los Establecimientos de Sanidad Militar (ESM) de la Regional N° 09 cuentan con áreas físicas destinadas para la lavandería. No obstante, el proponente debe considerar que el estado y la adecuación de estas áreas son los que se encuentran actualmente en cada sede.

Maquinaria: La entidad dispone de algunos equipos de lavado y secado en sedes principales; sin embargo, la responsabilidad del mantenimiento preventivo y correctivo de dicha maquinaria está a cargo del contratista. En caso de inexistencia o falla definitiva de los equipos de la entidad, el contratista deberá suministrar la maquinaria necesaria para garantizar la continuidad del servicio sin costo adicional.

2. Alcance de las obligaciones del contratista:

Operación Integral: El contratista debe asumir la operación integral del servicio dentro de las instalaciones de la entidad. Esto

incluye el suministro de insumos químicos (detergentes, desinfectantes grado hospitalario, suavizantes), así como la disposición del personal operario capacitado.

Suministro de Maquinaria: Tal como se indica en el Anexo Técnico, el contratista debe garantizar la operatividad. Si el contratista opta por instalar maquinaria propia para asegurar el cumplimiento, todos los costos de transporte e instalación correrán por su cuenta.

Servicio Externo: La entidad no contempla el modelo de outsourcing externo como base del contrato, debido a la trazabilidad y control de bioseguridad requeridos para la ropa hospitalaria dentro de las unidades militares.

3. Condiciones operativas del servicio:

Volumen estimado: Como se indicó en respuestas anteriores, el volumen está ligado a la capacidad instalada de cada ESM. Se estima una operación diaria basada en el número de camas y servicios de urgencias. El proponente debe dimensionar su oferta considerando la presencia de un (1) operario permanente en las sedes DISNOR – DMEGEM – CRH (Parcial), y según necesidad en DMSOC.

Tipo de elementos: El servicio comprende el lavado de sábanas, fundas, cobijas, toallas, batas de paciente, ropa quirúrgica (campos, batas) y uniformes del personal asistencial autorizado.

Manejo de material contaminado: El contratista debe cumplir estrictamente con el protocolo de manejo de ropa hospitalaria contaminada (bolsa roja), aplicando procesos de desinfección de alto nivel previos al lavado convencional, siguiendo las normas de bioseguridad vigentes y el Manual de Limpieza y Desinfección de la Dirección de Sanidad.

Conclusión:
El modelo de servicio es de operación interna con suministro integral de insumos y mantenimiento de equipos por parte del contratista. Los oferentes deben estructurar sus costos garantizando que la ropa hospitalaria esté disponible diariamente, asumiendo los riesgos operativos asociados a la infraestructura existente.

OBSERVACION 04:

OBSERVACIÓN No. 4 – MÁQUINA DE AUTOLAVADO INDUSTRIAL (CORRELACIÓN CON LISTADO DE EQUIPOS)

NOTA1 Maquina de Auto lavado industrial para mantenimiento de pisos sellados garantizar que se cuente como mínimo con 35 maquinas y sus accesorios

En relación con la Nota 1 del proyecto de pliego, en la cual se establece que se debe garantizar como mínimo la disponibilidad de treinta y cinco (35) máquinas de autolavado industrial para el mantenimiento de pisos sellados, respetuosamente nos permitimos formular la siguiente observación:

1. Correlación con el listado de maquinaria y equipos
Al revisar el listado de maquinaria y equipos exigidos dentro del proceso, se evidencian equipos tales como brilladoras de alta y baja revolución, entre otros, sin que se encuentre una correspondencia clara con la tipología de "máquina de autolavado industrial" mencionada en la Nota 1.

En este sentido, se solicita a la entidad aclarar de manera expresa:

- Si la "máquina de autolavado industrial" corresponde a alguno de los equipos ya incluidos en el listado de maquinaria (por ejemplo, brilladoras u otros equipos de mantenimiento de pisos), o
- Si, por el contrario, se trata de un equipo adicional, distinto e independiente, que debe ser considerado de manera separada dentro de la propuesta técnica y económica.

2. Definición técnica del equipo requerido
Adicionalmente, se solicita precisar las características mínimas de la "máquina de autolavado industrial", tales como:

- Capacidad operativa o rendimiento (m^2/hora).
- Tipo de operación (manual, semiautomática o ride-on).
- Tipo de superficies sobre las cuales será utilizada.

Lo anterior, con el fin de evitar interpretaciones disímiles entre los oferentes y garantizar la correcta estructuración de las ofertas.

En este sentido, se solicita a la entidad aclarar de manera expresa:

- Se solicita a la entidad unificar y precisar la información contenida en el pliego respecto a los equipos requeridos, de manera que exista coherencia entre las notas, el listado de maquinaria y las especificaciones técnicas, garantizando así condiciones claras, completas y homogéneas para todos los proponentes, en observancia del principio de selección objetiva.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 04:

En atención a su solicitud de aclaración sobre la exigencia de las máquinas de autolavado industrial y su correlación con el listado de equipos, la entidad se permite informar:

1. Correlación con el listado de maquinaria y equipos:
La entidad aclara que la máquina de autolavado industrial es un equipo distinto e independiente a las brilladoras de alta y baja

revolución. Mientras que las brilladoras se utilizan para procesos de decapado y sellado, la autolavadora industrial cumple la función de restregado, lavado y secado simultáneo de grandes áreas de manera eficiente.

Por lo tanto, el proponente debe considerar la disponibilidad de siete (07) máquinas de autolavado como un requerimiento adicional que debe estar reflejado tanto en la propuesta técnica como en la estructuración económica, garantizando la cobertura en las sedes donde la extensión de los pisos sellados así lo requiera.

2. Definición técnica del equipo requerido:
Para efectos de la presente licitación, las características mínimas que deben cumplir las máquinas de autolavado industrial son:

Tipo de operación: Manual (operario a pie) o semiautomática. No se requiere obligatoriamente el tipo ride-on (conductor sentado), a menos que el proponente lo considere necesario para optimizar sus rendimientos en las sedes de mayor extensión.

Capacidades: Debe contar con tanques independientes para agua limpia/solución química y agua de recuperación, así como sistema de succión (squeegee) para dejar el piso seco tras su paso.

Alimentación: Puede ser eléctrica (por cable) o a batería, siempre que se garantice la autonomía suficiente para la jornada de limpieza sin afectar la operación hospitalaria.

Uso: Serán utilizadas principalmente en pasillos principales, salas de espera, zonas de alto tráfico y áreas comunes con acabados de granito, baldosa o pisos sellados.

Conclusión:
Se realizará un ajuste en el Listado de Maquinaria y Equipos mediante Adenda, con el fin de unificar la información y asegurar que no existan contradicciones entre las notas del pliego y los anexos técnicos. Los oferentes deben presupuestar este equipo como un componente esencial para el mantenimiento de pisos de acuerdo con lo establecido en la Nota 1.

OBSERVACION 05:

OBSERVACIÓN No. 5 – REQUERIMIENTO DE GUADAÑADORAS

NOTA 5: Recipientes rígidos reutilizables (rojo, verde, Blanco, negro): Estos recipientes deberán cumplir por lo menos con las siguientes especificaciones técnicas: Livianos, de tamaño adecuado que permita almacenar entre recolecciones, Construidos en material rígido impermeable, de fácil limpieza y resistentes a la corrosión. Dotados con tapa con buen ajuste, bordes redondeados y boca ancha para facilitar su vaciado. Construidos en forma tal que estando cerrados o tapados, no permitan la entrada de agua, insectos, roedores, ni el escape de líquidos por sus paredes o su fondo. Ceñido al código de colores estandarizado, rotulados con el tipo de residuo, y el símbolo internacional.

En relación con la Nota 2 del proyecto de pliego de condiciones, en la cual se indica que se debe garantizar la disponibilidad de guadañadoras en determinados establecimientos de sanidad, junto con sus respectivos elementos de protección y operación, respetuosamente nos permitimos formular la siguiente observación:

1. Consistencia entre notas y requisitos del proceso

Al revisar el componente de maquinaria y equipos exigidos dentro del proceso, se evidencia que la guadañadora no se encuentra definida como un ítem obligatorio dentro de los requisitos habilitantes o de cumplimiento contractual, sino que únicamente aparece mencionada dentro de los requisitos ponderables.

Esta situación genera una posible inconsistencia entre lo señalado en la Nota 2 y la estructura general del pliego, lo cual puede dar lugar a interpretaciones disímiles entre los proponentes.

2. Naturaleza del requerimiento

En este sentido, se solicita a la entidad aclarar de manera expresa:

- Si el suministro y disponibilidad de guadañadoras constituye un requisito obligatorio para la ejecución del contrato, y por ende debe ser considerado dentro de la oferta técnica y económica de todos los proponentes, o
- Si, por el contrario, dicho elemento corresponde a una condición adicional o criterio ponderable, no obligatorio, cuya inclusión incide únicamente en la asignación de puntaje.

3. Implicaciones en la estructuración de la oferta

La claridad frente a este aspecto resulta fundamental, toda vez que la inclusión o no de este tipo de equipos incide directamente en:

- La determinación de los costos operativos.
- La estructuración técnica de la propuesta.
- La comparabilidad objetiva entre las ofertas presentadas.

En este sentido, se solicita a la entidad aclarar de manera expresa:

- Se solicita a la entidad unificar y precisar el carácter del requerimiento de guadañadoras dentro del pliego, garantizando coherencia entre las notas, los requisitos habilitantes y los factores de evaluación, en cumplimiento de los principios de transparencia y selección objetiva.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 05:

En atención a su solicitud de aclaración sobre la exigencia de guadañadoras y la consistencia entre las notas del pliego y los criterios de ponderación, la entidad se permite informar:

1. Consistencia y obligatoriedad del requerimiento:
La entidad aclara que, dado que el objeto contractual incluye expresamente la "Poda de Jardines", el suministro y disponibilidad de guadañadoras constituye un requisito obligatorio y habilitante para la ejecución del contrato en las sedes que cuentan con zonas verdes. La mención en los criterios ponderables se refiere a la mejora en las especificaciones técnicas o cantidades adicionales, pero no exime al proponente de la obligación de contar con el equipo básico para cumplir el objeto social.

2. Naturaleza del requerimiento:
Para garantizar la coherencia del pliego de condiciones, se precisa lo siguiente:

Requisito Obligatorio: La disponibilidad de guadañadoras (con sus respectivos Elementos de Protección Personal - EPP) es una condición obligatoria para todos los proponentes. Estos equipos deben ser considerados dentro de la oferta técnica y económica, ya que sin ellos es imposible ejecutar la actividad de poda de jardines contemplada en el objeto.

3. Implicaciones en la estructuración de la oferta:
Los proponentes deben incluir en sus costos operativos:

La amortización o alquiler de las guadañadoras.

Insumos (combustible, nylon, aceites).

EPP específicos para el operario (careta, protección auditiva, peto, canilleras).

Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos.

Decisión:
La entidad procederá a realizar un ajuste mediante Adenda en el listado de "Maquinaria y Equipos Mínimos Requeridos", incluyendo de manera expresa las guadañadoras como requisito de obligatorio cumplimiento para asegurar la concordancia con la Nota 3 y el objeto contractual. Esto garantiza la comparabilidad objetiva de las ofertas y elimina cualquier ambigüedad técnica.

OBSERVACION 06:

OBSERVACIÓN No. 6 – CANTIDAD DE RECIPIENTES RÍGIDOS REUTILIZABLES
De conformidad con lo señalado en la Nota 5 del proyecto de pliego de condiciones, donde se establecen las especificaciones técnicas para los recipientes rígidos reutilizables (colores rojo, verde, blanco y negro), respetuosamente nos permitimos formular la siguiente observación:

1. Determinación de cantidades requeridas
Se evidencia que el pliego define los tipos de residuos y la clasificación por colores de los recipientes; sin embargo, no se precisa la cantidad de unidades requeridas, ni por sede ni de manera global para la ejecución del contrato.
En este sentido, se solicita a la entidad aclarar:

- La cantidad aproximada de recipientes requeridos por cada sede, o en su defecto,
- El número total estimado de recipientes necesarios para la correcta prestación del servicio.

2. Implicaciones en la estructuración de la oferta
La ausencia de esta información limita la adecuada estimación de costos por parte de los proponentes, toda vez que la cantidad de recipientes incide directamente en:

- La inversión en dotación inicial.
- Los costos de reposición y mantenimiento.
- La logística de distribución y operación del servicio.

En este sentido, se solicita a la entidad aclarar de manera expresa:

- Se solicita a la entidad complementar la información relacionada con las cantidades de recipientes requeridos, garantizando así condiciones claras, completas y homogéneas para todos los oferentes, en observancia del principio de planeación y de la adecuada determinación del objeto contractual.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 06:

En atención a su solicitud de aclaración sobre la cantidad de recipientes rígidos reutilizables, la entidad se permite informar:

1. Determinación de cantidades requeridas:
La entidad aclara que la dotación de recipientes debe cubrir la totalidad de las áreas hospitalarias, administrativas y asistenciales de las sedes adscritas a la Regional N° 09. Con el fin de brindar un estándar de costeo para los oferentes, se informa que:

Cantidades por Sede: estará sometido a la necesidad de la entidad.

Criterio de Dotación: El proponente debe considerar que cada consultorio, sala de espera, área de hospitalización, baño y pasillo debe contar con el kit de recipientes correspondiente según la clasificación de residuos definida en el Plan de Gestión de Residuos Hospitalarios y Similares (PGIRH) de la unidad.

2. Implicaciones en la estructuración de la oferta:
Los proponentes deberán incluir en su oferta económica:

Inversión Inicial: El suministro del 100% de los recipientes nuevos al inicio del contrato, con las especificaciones de material impermeable, resistente a la corrosión y tapas de ajuste según la Nota 5.

Reposición: El contratista debe garantizar la reposición inmediata de aquellos recipientes que sufran deterioro, pérdida o daño durante la ejecución contractual, sin costo adicional para la entidad.

Rotulación: Todos los recipientes deben entregarse debidamente rotulados y señalizados de acuerdo con la normativa ambiental vigente y el código de colores estandarizado.

OBSERVACION 07:

OBSERVACIÓN No. 7 – DEFINICIÓN DE CARGOS, CANTIDAD DE PERSONAL Y DOTACIÓN

UNIFORMES
El uniforme para el personal de aseo, lavandería y jardinería debe tener cierres o cremalleras o broches o botones u otros accesorios con bolsillos. El uniforme debe tener el logo de la empresa operadora. Cuando se utiliza delantal debe estar atado al cuerpo en forma segura para evitar accidentes de trabajo. El uniforme para el personal de preparación de alimentos debe ser distinto al del personal de aseo; con cierres o cremalleras y/o broches en lugar de botones u otros accesorios que puedan caer en el alimento, no debe tener bolsillos y cuando se utilice delantal debe estar atado al cuerpo en forma segura para evitar la contaminación del alimento y accidentes de trabajo y de colores claros.

TAPABOCAS
El tapabocas debe ser desechable quirúrgico debe cubrir nariz y boca, y su utilización debe ser permanente; de esta manera se previene la exposición de mucosas de boca y nariz, evitando la contaminación y prevención

ZAPATOS
El calzado debe ser cerrado, antideslizantes, de material resistente e impermeable y de tacón bajo, adicionalmente se debe suministrar botas de caucho, que permitan realizar de manera ágil el lavado de superficies horizontales.

De conformidad con la revisión del cuadro de operarios y las especificaciones técnicas del proyecto de pliego de condiciones, respetuosamente nos permitimos formular la siguiente observación, en aras de garantizar la adecuada estructuración técnica y económica de las propuestas, en cumplimiento de los principios de planeación y selección objetiva:

1. Definición de cargos requeridos
Se evidencia que dentro del cuadro de personal únicamente se relaciona el cargo de "operario de mantenimiento", sin que se especifiquen de manera expresa los cargos correspondientes a servicios generales y jardinería, los cuales, de acuerdo con el alcance del servicio, podrían estar implícitamente incluidos.
En este sentido, se solicita a la entidad aclarar:

- Los cargos específicos requeridos para la ejecución del contrato (servicios generales, mantenimiento, jardinería, u otros).
- El alcance de funciones de cada uno de los cargos definidos.

2. Cantidad de personal por sede
Se requiere igualmente precisar la cantidad de personal exigido por cada sede o punto de servicio, diferenciando por tipo de cargo, con el fin de evitar interpretaciones disímiles en la estructuración de las ofertas.

3. Dotación y elementos de protección personal (EPP)
Se observa que la dotación y los elementos de protección personal varían según el tipo de cargo, por lo cual resulta indispensable contar con una definición clara del personal requerido. A manera de referencia:

- **Operario de servicios generales:** traje antifluido color azul oscuro (camisa y pantalón) y calzado antideslizante.
- **Operario de mantenimiento y jardinería:** camisa manga larga en jean, pantalón en jean y botas de seguridad.

En este sentido, se solicita a la entidad confirmar si esta diferenciación aplica para el proceso, o en su defecto, definir la dotación y EPP específicos por cada cargo.

4. Implicaciones en la estructuración de la oferta
La falta de claridad frente a los cargos, cantidades y dotación impacta directamente:

- La estimación de costos de uniformes y reposición.
- La determinación de los elementos de protección personal requeridos conforme a los riesgos asociados a cada actividad.
- La adecuada formulación técnica y económica de la propuesta.

En este sentido, se solicita a la entidad aclarar de manera expresa:

- Se solicita a la entidad complementar y precisar la información relacionada con los cargos requeridos, su cantidad por sede, así como la dotación y EPP aplicables, garantizando así condiciones claras, completas y homogéneas para todos los proponentes, en observancia del principio de planeación y de la correcta determinación del objeto contractual.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 07:

En atención a su solicitud de aclaración sobre la definición de cargos, distribución de personal y especificaciones de dotación/EPP, la entidad se permite informar:

1. Definición de cargos requeridos:
Se aclara que la denominación "Operario de Mantenimiento" utilizada en el proyecto de pliego es una categoría general. Para la ejecución del contrato, el proponente debe considerar los siguientes perfiles específicos según el objeto social:

Operario de Aseo y Desinfección: Personal encargado de la limpieza y desinfección de áreas hospitalarias (críticas, semicríticas y no críticas).

Operario de Lavandería: Personal dedicado al manejo, lavado y planchado de ropa hospitalaria.

Operario de Jardinería: Personal especializado en el mantenimiento de zonas verdes y poda.

Coordinador: Responsable de la supervisión y enlace administrativo.

2. Cantidad de personal por sede:
La entidad NO ACEPTA la observación. Dado a que en el anexo A se encuentra detallado el requeridos para cada uno de los establecimientos de la Regional N° 09, su especialidad (de Lavandería o Jardinería), se establecera a necesidad para la ejecucion del contrato.

3. Dotación y Elementos de Protección Personal (EPP):
La entidad confirma que la dotación debe ser diferenciada según el riesgo asociado a la labor, de la siguiente manera:

Aseo y Lavandería: Uniforme antifluido (camisa y pantalón), calzado cerrado antideslizante impermeable y delantales de seguridad cuando la labor lo requiera.

Jardinería: Dado que realizan labores de poda, el uniforme debe ser resistente (tipo Jean o dril pesado), con camisa manga larga, pantalón reforzado y botas de seguridad con puntera.

EPP Específicos: El contratista debe suministrar, además de la dotación básica, los EPP según la matriz de riesgos: guantes de nitrilo/caucho industrial, protección auditiva y facial para operarios de guadaña, y tapabocas quirúrgicos desechables de uso permanente para todo el personal en áreas asistenciales.

4. Implicaciones en la estructuración de la oferta:
Los proponentes deben estructurar sus costos considerando:

La dotación completa (mínimo 3 juegos de uniformes por operario al año).

Los costos de seguridad social (ARL) diferenciados por el nivel de riesgo de cada cargo (ej. Riesgo IIIpara aseo vs. Riesgo /IV para jardinería).

La reposición inmediata de EPP por deterioro o pérdida para garantizar la seguridad del trabajador.

OBSERVACION 08:

OBSERVACIÓN No. 8 – PERSONAL REQUERIDO PARA TRABAJO EN ALTURAS (CAPACITACIÓN, EMO Y EPP)

En relación con las actividades que implican trabajo en alturas dentro del alcance del servicio, respetuosamente nos permitimos formular la siguiente observación, con el fin de garantizar la adecuada estructuración técnica y económica de las propuestas, en cumplimiento de los principios de planeación, transparencia y selección objetiva:

1. Determinación del personal que requiere formación en alturas
Se solicita a la entidad aclarar la cantidad de operarios por cada sede que deberán contar con formación en trabajo seguro en alturas, indicando de manera expresa:

- Los cargos específicos que deben cumplir con este requisito.
- El número estimado de trabajadores por sede que ejecutarán dichas actividades.

2. Requerimientos en materia de salud ocupacional (EMO)
Teniendo en cuenta que las actividades en alturas implican condiciones especiales de riesgo, se solicita precisar:

- Si el personal deberá contar con exámenes médicos ocupacionales (EMO) específicos que certifiquen aptitud para trabajo en alturas.
- La periodicidad exigida de dichos exámenes, en caso de aplicar.

3. Equipos de protección contra caídas (EPP especializado)
Se solicita igualmente aclarar:

- La cantidad estimada de equipos de protección contra caídas requeridos (arneses, líneas de vida, conectores, entre otros).
- Si existe algún estándar técnico mínimo que deba cumplirse para estos elementos.

4. Implicaciones en la estructuración de la oferta
La definición clara de estos aspectos resulta indispensable, toda vez que incide directamente en:

- Los costos de capacitación y certificación del personal.
- La realización de evaluaciones médicas ocupacionales.
- La adquisición y mantenimiento de equipos de protección personal especializados.

En este sentido, se solicita a la entidad aclarar de manera expresa:

- Se solicita a la entidad precisar la información anteriormente descrita, con el fin de garantizar condiciones claras y suficientes para la adecuada gestión del riesgo laboral, así como para la correcta estructuración técnica y económica de las propuestas, en observancia del principio de planeación y del deber de identificación y asignación de riesgos contractuales.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 08:

En atención a su solicitud de aclaración sobre el personal, capacitación y equipos para trabajo en alturas, la entidad se permite informar:

1. Determinación del personal y formación:

Cargos: El requisito de formación en trabajo seguro en alturas aplica obligatoriamente para los Operarios de Jardinería (poda de árboles y setos altos) y para el personal destinado al Lavado de Fachadas y Vidrios Externos.

Cantidad: Como se indicó en respuestas anteriores, el proponente debe garantizar un equipo mínimo de cuatro (4) operarios con certificación vigente en nivel de Trabajador Autorizado (según la Resolución 4272 de 2021). Estos operarios se desplazarán a las diferentes sedes de la Regional N° 09 según el cronograma de mantenimiento de fachadas y podas.

2. Requerimientos de Salud Ocupacional (EMO):

Aptitud: Sí. De conformidad con la norma vigente, el personal que realice labores en alturas debe contar con un Certificado de Aptitud Médica para trabajo en alturas, emitido por un médico especialista en seguridad y salud en el trabajo.

Periodicidad: Los Exámenes Médicos Ocupacionales (EMO) deben realizarse anualmente o cada vez que el trabajador cambie de condiciones de salud que puedan afectar su idoneidad para la labor. Estos costos deben ser asumidos íntegramente por el contratista.

3. Equipos de Protección contra Caídas (EPP Especializado):

Cantidad: El contratista debe contar con cuatro (4) kits completos de protección contra caídas (uno por cada operario certificado).

Estándar Técnico: Los equipos deben cumplir con las normas técnicas nacionales e internacionales vigentes (ANSI, EN, o NTC). Cada kit debe incluir como mínimo: Arnés de cuerpo entero de 4 argollas, eslinga de posicionamiento, eslinga con absorbedor de choque, casco con barbuquejo de 3 o 4 puntos de apoyo, y conectores de anclaje portátiles (lazos de anclaje).

Hoja de Vida: Todos los equipos deben contar con su respectiva hoja de vida y el registro de la última inspección anual realizada por una persona calificada/avalada por el fabricante.

4. Implicaciones en la estructuración de la oferta:
La entidad reitera que el proponente es el responsable de la gestión del riesgo laboral. Por tanto, debe incluir en su oferta económica los costos de:

Capacitación y reentrenamiento del personal.

Exámenes médicos específicos.

Compra, inspección y mantenimiento de los EPP especializados.

Sistemas de acceso (andamios o escaleras certificadas) necesarios para la labor.

Conclusión:

La entidad mantendrá la exigencia de estos requisitos como parte de la Habilitación Técnica, asegurando que el personal que ingrese a los Establecimientos de Sanidad Militar cumpla con los más altos estándares de seguridad industrial para prevenir accidentes de trabajo.

OBSERVACION 09:

OBSERVACIÓN No. 9 – ACTIVIDADES EN ESPACIOS CONFINADOS (ALCANCE, PERSONAL Y REQUERIMIENTOS SST)

CERTIFICACION CAPACITACIÓN TRABAJO EN ALTURAS	El proponente debe presentar certificación en capacitación sobre trabajos en alturas y confinadas del personal que realice actividades de jardinería y limpieza de vidrios Externa y lavado de fachada durante la vigencia del contrato. NOTA: Se aclara el número de personas que deberán presentar esta certificación es de 4. Lo anterior teniendo en cuenta la cantidad de dispensarios y la necesidad del servicio, dicho requerimiento se ajustará en el pliego definitivo.

En relación con las actividades que eventualmente impliquen trabajo en espacios confinados dentro del alcance del servicio, respetuosamente nos permitimos formular la siguiente observación, con el fin de garantizar la adecuada estructuración técnica y económica de las propuestas, así como la correcta gestión de los riesgos laborales, en cumplimiento de los principios de planeación, transparencia y selección objetiva:

1. Definición de actividades en espacios confinados
Se solicita a la entidad aclarar de manera expresa:

- Cuáles son las actividades específicas que deberán ejecutarse en espacios confinados en cada una de las sedes.
- La ubicación o tipo de espacios (tanques, cárcamos, redes, cuartos técnicos, entre otros), en los cuales se desarrollarán dichas labores.

2. Determinación del personal requerido
Se requiere precisar:

- La cantidad de operarios por sede que deberán ejecutar actividades en espacios confinados.
- Los cargos específicos que estarán expuestos a este tipo de riesgo.

Lo anterior, con el fin de dimensionar adecuadamente el personal que deberá contar con formación como trabajador entrante.

3. Requerimientos en seguridad y salud en el trabajo (SST)
Teniendo en cuenta la naturaleza de alto riesgo de estas actividades, se solicita a la entidad aclarar:

- Si el personal deberá contar con formación certificada como trabajador entrante en espacios confinados.
- La exigencia de exámenes médicos ocupacionales específicos para determinar la aptitud del personal para este tipo de labores.
- Si se requieren roles adicionales como vigía o supervisor de trabajo en espacios confinados.

4. Elementos de protección personal y control de riesgos

Se solicita igualmente precisar:

- Los elementos de protección personal requeridos (equipos de respiración, detectores de gases, líneas de vida, trípodes, entre otros).
- Si la entidad cuenta con alguno de estos equipos o si su provisión deberá ser asumida en su totalidad por el contratista.

5. Implicaciones en la estructuración de la oferta

La claridad frente a estos aspectos resulta fundamental, toda vez que incide directamente en:

- La definición del personal especializado requerido.
- Los costos asociados a capacitación, certificación y evaluaciones médicas.
- La adquisición de equipos especializados y la implementación de medidas de control del riesgo.

En este sentido, se solicita a la entidad aclarar de manera expresa:

- Se solicita a la entidad complementar y precisar la información relacionada con las actividades en espacios confinados, con el fin de garantizar condiciones claras, completas y suficientes para la adecuada gestión del riesgo y la correcta estructuración de las propuestas, en observancia del principio de planeación y del deber de identificación y asignación de riesgos contractuales.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 09:

En atención a su solicitud de aclaración sobre las actividades, personal y requerimientos para trabajo en espacios confinados, la entidad se permite informar:

1. Definición de actividades en espacios confinados:
Las actividades en espacios confinados dentro de este contrato son de carácter preventivo y de mantenimiento de higiene, enfocadas principalmente en:

Ubicación: Limpieza y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable, inspección de cárcamos técnicos y limpieza de cajas de inspección de redes de alcantarillado internas en las sedes de la Regional N° 09.

Naturaleza: Se consideran espacios confinados Tipo 1 (abiertos por su parte superior y con profundidad que dificulta la ventilación natural) o Tipo 2 (cerrados con entrada y salida limitada), según la configuración de cada ESM.

2. Determinación del personal requerido:

Personal: Tal como lo indica la Nota en el pliego, se requiere que el equipo mínimo de cuatro (4) operarios (los mismos destinados a alturas y jardinería/fachadas) cuente adicionalmente con la formación para espacios confinados.

Cargos: Estos operarios actuarán como "trabajadores entrantes" o "vigías" según el análisis de riesgo previo a la labor.

3. Requerimientos en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST):

Certificación: Es obligatorio que los operarios cuenten con la certificación de formación vigente para Trabajo en Espacios Confinados expedida por un centro de entrenamiento autorizado.

Evaluaciones Médicas (EMO): El contratista debe suministrar los Certificados de Aptitud Médica específicos para esta labor, los cuales deben validar que el trabajador no tiene restricciones para laborar en ambientes con atmósferas peligrosas o espacios reducidos.

Roles: El contratista debe garantizar que para cada intervención exista un Vigía de Seguridad, quien permanecerá fuera del espacio confinado para monitorear y activar protocolos de emergencia.

4. Elementos de protección personal y control de riesgos:

Suministro: La provisión de todos los equipos especializados es responsabilidad exclusiva del contratista.

Equipos mínimos: Para la ejecución de estas tareas, el contratista debe disponer de:

Medidores de atmósfera (detectores de gases) calibrados y certificados.

Sistemas de ventilación forzada (si el análisis de riesgo lo determina).

Trípodes o sistemas de rescate con polipastos y líneas de vida.

EPP específicos: Protección respiratoria con filtros adecuados, iluminación a prueba de explosión (tipo antiexplosiva) y comunicación bidireccional.

5. Implicaciones en la estructuración de la oferta:
El proponente debe incluir en su estructura de costos:

Los costos de capacitación y certificación en espacios confinados.

Los EMO especializados anuales.

El alquiler, mantenimiento y calibración de los equipos de medición y rescate.

El cumplimiento riguroso de la Resolución 0491 de 2020 durante toda la ejecución.

Conclusión:
La entidad ratifica que este requerimiento busca garantizar la seguridad del personal y la integridad de las instalaciones hospitalarias. El proponente debe demostrar su capacidad técnica y logística para intervenir estos espacios bajo estándares de seguridad industrial vigentes en Colombia.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"

TC. FONSECA PIZA SANDRA MARCELA
Gerente De Proyecto

TC PINZON RAMIREZ PETER JOHANN
Comité técnico Estructurador y/o quien haga sus veces

PS. LUZ MARINA ORTIZ DUARTE
Comité Económico Estructurador y/o quien haga sus veces

PS. JUANITA HERRERA SANCHEZ
Comité Jurídico Estructurador y/o quien haga sus veces
Jurídico Estructurador